



Indemnización de 3.000 euros por ser incluido en un fichero de morosos sin requerimiento previo

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (TS) ha declarado en su reciente [STS 672/2020, de 11 de diciembre](#), que la inclusión de un cliente en un fichero de morosos sin haber efectuado con garantías de recepción un requerimiento de pago previo, da lugar a una indemnización de 3.000 euros por los daños morales causados.

Primera instancia

El afectado, tras conocer que había sido incluido en un registro de morosos, formuló demanda contra “Financiera el Corte Inglés EFC S.A.” en ejercicio de acción para la tutela civil del derecho al honor.

En la mencionada demanda se argumentaba que el cliente había sido incluido en un registro de morosos con vulneración de la normativa de protección de datos, por entender que **no había** deuda cierta, líquida y exigible ni se realizó **requerimiento previo** de pago.

Agencia Tributaria (FUENTE: EFE)

Por ello, solicitaba al juzgado competente que dictara sentencia, por la cual se condenase a Financiera el Corte Inglés a:

- Estar y pasar por la declaración de que la inclusión del actor en el fichero Asnef y en su caso Badexcug ha supuesto una vulneración de su **derecho al honor**, por irregular.
- A abonar al actor el importe de **3000,00 euros** por los daños m ...